

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 621, DE 26 DE JULIO DE 2018, QUE APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0949

SANTIAGO, 12 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°04 de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Exento RA N°118894/165/2018, de 30 de agosto de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 621, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; en el EMIDOC N° 10.235 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°621, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación de beneficiarios para el "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 -LÍNEA LEÑA".

2.- Que, el objeto del mencionado Programa es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, mediante el reemplazo de un calefactor o

cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, mediante memorándum N° 236 de 08 de octubre de 2018, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, solicita modificar la resolución N° 621, de 26 de julio de 2018, ya individualizada, ampliando los plazos contemplados en los numerales 6 y 7.6 del citado instrumento, relativos a las etapas de "Notificación y validación de antecedentes de las viviendas", y "Gestión de copago". Esto dice relación con la necesidad de coordinar y concordar la etapa de notificación y validación de antecedentes de las viviendas, a fin de que sea coincidente con los plazos estipulados y exigidos en el marco de la licitación N° 608897-19-LP18, para la contratación del "Apoyo al recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes en las comunas de Temuco y Padre las Casas, 2018"; y la etapa de gestión de copago, con el inicio de la etapa de instalación de calefactores, lo que está supeditado a la transferencia de fondos que se debe recibir desde el GORE Araucanía, lo que aún no acontece.

4.- Que, las bases de postulación, señalan en su numeral 6: "La Subsecretaría se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada", por lo que procede realizar la modificación solicitada, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 621, de 26 de julio de 2018, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del **"PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 -LÍNEA LEÑA"**, en el siguiente sentido:

- En el numeral 6 "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

DONDE DICE:

<i>Etapas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 21 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.	Proveedor instalador del calefactor

	<i>Duración: Hasta 10 días hábiles.</i>	
--	---	--

DEBE DECIR:

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
<i>Notificación y validación de antecedentes de las viviendas</i>	<i>Inicio: El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior.</i> <i>Duración: Hasta 35 días corridos.</i>	<i>SEREMI del Medio Ambiente</i>
<i>Gestión de copago</i>	<i>Inicio: A partir del tercer día hábil desde la completa tramitación de la resolución que "Autoriza la contratación directa y aprueba el contrato para la instalación del calefactor".</i> <i>Duración: Hasta 10 días hábiles.</i>	<i>Proveedor instalador del calefactor</i>

- En el numeral 7.6 "GESTIÓN DE COPAGO":

DONDE DICE:

"El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados."

DEBE DECIR:

"El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el tercer día hábil desde la completa tramitación de la resolución que "Autoriza la contratación directa y aprueba el contrato para la instalación del calefactor".

2°.- **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado por la presente resolución, la Resolución Exenta N° 621, de 26 de julio de 2018, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del **"PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 -LÍNEA LEÑA"**, formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (ubicada en calle Patricio Lynch N° 550, ciudad de Temuco).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

JVB/AMR/IOG/LCC/RMG

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Oficina de Partes